



ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

“Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

En el marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las *Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas*.

Aprobada definitivamente, el texto íntegro de las Bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 6 de agosto de 2014 y en el Tablón anuncios de la corporación.

El Ayuntamiento de Rubí, per medio del Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2019-2021 y las fichas correspondientes en las diversas líneas de subvención que se han de poner en práctica.

Fundamentos de derecho

- Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 5 del Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, que habilita al órgano concedente de subvenciones para adoptar medidas de flexibilización en relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras y con la finalidad de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención que se han visto afectadas por el contexto generado por el COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 la convocatoria debe aprobarse, definiendo las modalidades y, si procede, las tipologías de entidades a la que se dirige, los créditos presupuestarios disponibles, los períodos de ejecución, el término de presentación de solicitudes y el término máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta del coordinador del Área de Proyección de Ciudad y del regidor delegado de Proyección de Ciudad, Promoción Cultural y Comercial y Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2020, del informe técnico de fecha 10 de julio de 2020 y del informe jurídico de fecha 3 de junio de 2020 de valoración de la viabilidad de incorporar medidas de flexibilización a las convocatorias de subvenciones de actividades i/o proyectos afectados por el COVID 19, que constan en el expediente.

Vistas las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de octubre de 2019.

PROPONGO:

Primero- Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una de las modalidades de subvenciones que se rigen por las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 6 de agosto de 2014.

Segundo- Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

MODALIDADES CONVOCADAS. LÍNIAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad C. Subvenciones destinadas a proyectos de actividad de las entidades culturales. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: todas. El crédito presupuestario disponible para esta modalidad es de 40.350,00 €. Líneas de subvención:

Apoyo a actividades de creación y difusión literaria. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 500,00 €, con cargo a la partida 6U041.3340E.48000.

Apoyo a actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 11.000,00 €, con cargo a la partida 6U041.3340E.48000.

Apoyo a programaciones y jornadas de actividades musicales. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 7.500,00 €, con cargo a la partida 6U041.3340E.48000.

Apoyo a actividades de creación y difusión de las artes escénicas. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 2.600,00 €, con cargo a la partida 6U041.3340E.48000.

Apoyo a actividades de creación y difusión vinculadas con la imagen. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 1.000,00 €, con cargo a la partida 6U041.3340E.48000.

Apoyo a actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional catalana. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 17.400,00 €, con cargo a la partida 6U041.3340E.48000.

Apoyo a la difusión y promoción del coleccionismo. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 350,00 €, con cargo a la partida 6U041.3340E.48000.

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

En cada modalidad convocada, es el órgano instructor unipersonal el técnico Pau Fresquet Delgado del Servicio de Promoción y Dinamización Cultural, servicio gestor de referencia que tiene adscritas funcionalmente las entidades.

ÓRGANO COLEGIADO

En cada modalidad de subvención el órgano colegiado, estará formado per:

Presidente: el regidor delegado de Proyección de la Ciudad, Promoción Cultural y Comercial y Recursos Humanos. En caso de ausencia actuará como presidente el coordinador del Área de Proyección de la Ciudad, Cultura y Deportes, Joan Gallisà Soms.

Vocal 1: el coordinador del Área de Proyección de la Ciudad, Cultura y Deportes, Joan Gallisà Soms. En caso de ausencia le substituirá la Jefa del Servicio de Promoción y Dinamización Cultural, Gemma Bustamante Senabre.

Vocal 2: la Jefe del Servicio de Promoción y Dinamización Cultural, Gemma Bustamante Senabre. En caso de ausencia la substituirá el técnico del Servicio de Promoción y Dinamización Cultural, Pau Fresquet Delgado. Este vocal ejercerá, además, las funciones de secretario.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados desde el día uno de septiembre de 2020.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Ello no excluye el derecho de volverlas a presentar dentro del plazo.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Con la solicitud se debe que adjuntar la documentación a que se refiere en la Base 3.3.

En cada solicitud que se presente se indicará la modalidad y la línea de subvención a la que se opta.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el día 31 de diciembre de 2020. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa i se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CON MOTIVO DEL COVID-19

En el caso de que los proyectos, actuaciones y actividades objeto de subvención se vean afectados por las consecuencias del COVID-19 o de las medidas que se establezcan por la lucha contra la enfermedad, se aplicarán los mecanismos siguientes para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión:

- No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario por el hecho de que la actividad subvencionada no pueda realizarse en la fecha prevista o desarrollarse durante el período previsto como consecuencia de las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19. En estos supuestos, el beneficiario podrá aplazar la fecha o el periodo sin ultrapasar el correspondiente límite temporal que resulta de la Base 3.4. Si el aplazamiento ha de suponer exceder el límite temporal que resulta de la Base 3.4, se deberá solicitar previamente y que el Ayuntamiento de Rubí lo autorice, fijando a la vez un nuevo plazo máximo para la justificación.
- No se considerará incumplimiento, como tampoco variación de la Base 11.3, el hecho que la actividad subvencionada, se aplace o no se aplace, se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que ello obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad. Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en la Base 11.3.
- Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria habrá de acreditarlas en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como a gasto elegible todo aquello que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como esta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesario, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Tercero- Aprobar la autorización del gasto y imputarla a la aplicación 6U041.3340E.48000, por un importe máximo de 40.350,00 €.

Cuarto- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920200003993.

Quinto- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y del texto íntegro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones”.

Marta Cuesta García
Vicesecretaria general